



Don. Flor. María Rivadeneira Jácome

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CONDOREXPLOTAR CIA. LTDA.

2 CONSTITUIDO POR: JINHUI WU Y RENSONG HA

3 CUANTIA: USD 13.000,00

4 J.L.

5 DI: 2 COPIAS.

6 En la ciudad de Quito, Capital de la República del

~~7 Ecuador, hoy diez y siete de abril de dos mil~~

8 quince, ante mí Doctora FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA

9 JÁCOME, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito,

10 Comparecen los señores JINHUI WU, soltero, y;

11 RENSONG HA, soltero, mayores de edad, de

12 nacionalidad china pero inteligentes en el idioma

13 castellano, domiciliados en la ciudad de Loja y de

14 paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces

15 para contratar y ejercer el comercio a quienes de

16 conocer doy fe en virtud de haberme presentado su

17 cedula y pasaporte respectivamente. Advertidos que

18 fueron por mí la Notaria de los efectos y

19 resultados de esta escritura, examinados en forma

20 aislada y separada, de que comparecen al

21 otorgamiento de esta escritura sin coacción,

22 amenazas, temor reverencial, promesa o seducción

23 dicen que: eleve a escritura pública el contenido

24 de la presente minuta que me entregan cuyo tenor

25 literal es el siguiente "SEÑORA NOTARIA: En el

26 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

27 insertar una de constitución de Compañía de

28 Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes



Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito

1 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen los
2 señores Jinhui Wu, soltero, y; Rensong Ha, casado,
3 mayores de edad, de nacionalidad china, domiciliados
4 en la ciudad de Loja, Provincia Loja. **SEGUNDA:**
5 **DECLARACIÓN.-** Todos los intervinientes declaramos
6 bajo juramento libre y espontáneamente que es
7 nuestra voluntad constituir una compañía de
8 Responsabilidad Limitada, uniendo nuestros capitales
9 para participar en los beneficios que reporte la
10 actividad de la compañía y que la compañía que
11 constituimos mediante este instrumento se regirá por
12 el siguiente estatuto: **TERCERA ESTATUTO DE LA**
13 **COMPAÑÍA; ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
14 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará
15 **CONDOREXPLOTAR CIA. LTDA.,** su nacionalidad es
16 ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de
17 Quito, Provincia de Pichincha. República del
18 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias
19 en cualquier lugar del País o del extranjero, de
20 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
21 Socios. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto
22 social de la compañía será dedicarse: a)
23 Importación, Exportación, fabricación, venta,
24 comercialización, distribución, instalación, diseño
25 de proyectos de productos de iluminación y servicio
26 técnico. Para el cumplimiento de su objeto social,
27 la Compañía podrá arrendar o vender bienes, muebles
28 o inmuebles; importar bienes, materia prima o

64649.14
20659.02



Com. Tit. Hum. Representación jurídica

1 elaborados, equipos, partes, piezas o repuestos
2 necesarios para instalar y poner en funcionamiento
3 la infraestructura que requiera la sociedad
4 celebrando y ejecutando todo tipo de acto, convenio
5 o contrato civil, mercantil o de cualquier
6 naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana.

7 ~~ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.~~ El capital
8 social de la compañía es de TRECE MIL DÓLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en trece
10 mil participaciones sociales iguales e indivisibles
11 del valor de un dólar de los Estados Unidos de
12 Norteamérica cada una. Los certificados de
13 aportación serán firmados por el Presidente y por el
14 Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO CUARTO: DEL**
15 **PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de
16 cincuenta años, contados desde la inscripción de
17 este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón
18 Quito, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo
19 por resolución de la Junta General de Socios, de
20 conformidad con estos estatutos y la Ley de
21 Compañías. **ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE**
22 **APORTACIÓN.**- La compañía extenderá a cada socio un
23 certificado de aportación no negociable en el cual
24 constará el número de sus participaciones. **ARTÍCULO**
25 **SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Los certificados
26 de aportación no son negociables, pero los socios
27 podrán ceder las participaciones sociales de acuerdo
28 con lo establecido en la Ley de Compañías. La cesión

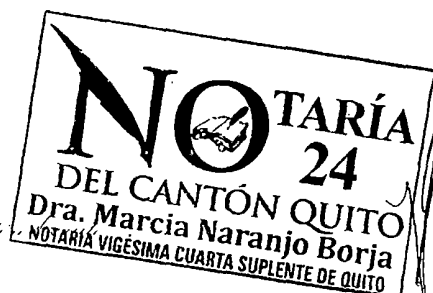


1 surtirá efectos, una vez inscrita en el Libro de
2 participaciones y socios. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE**
3 **RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva
4 legal que alcance por lo menos el veinte por ciento
5 del capital social. Cada año deberá destinar a tal
6 efecto, el cinco por ciento de las utilidades
7 liquidas y realizadas. Podrá cuando la Junta General
8 de Socios lo crea conveniente, crear reservas
9 facultativas. **ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD**
10 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** La
11 responsabilidad de los socios se limita al monto de
12 las participaciones, sus derechos y obligaciones
13 serán establecidos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
14 **NOVENO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
15 **COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la Junta
16 General de Socios y tendrá como Administradores un
17 Presidente el señor **RENSONG HA** y un Gerente General
18 el señor **JINHUI WU**. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA**
19 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios
20 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo
21 de la compañía. La Junta General de Socios puede ser
22 ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el
23 domicilio principal de la compañía, salvo la
24 excepción admitida por la Ley. La Junta General
25 ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos
26 una vez cada año, dentro del primer trimestre
27 posterior a la fecha de finalización del ejercicio
28 económico anual de la compañía, para tratar de los



Com. Tit. Marcia Naranjo Borja

1 asuntos que competen por mandato de la Ley.- Las
2 Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando
3 fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias,
4 se tratarán de los asuntos puntualizados en la
5 convocatoria. Las Juntas serán presididas por el
6 Presidente de la compañía y a falta de este, los
7 concurrentes elegirán provisionalmente quien presida
8 dicha junta; el Gerente General actuará de
9 Secretario y en su falta la persona que fuere
10 designada; en cada caso por los asistentes de la
11 Junta General. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS**
12 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
13 General de Socios para sus sesiones ordinarias, será
14 convocada por el Gerente General de la compañía; o
15 por el Presidente. Las extraordinarias las
16 convocarán los mismos funcionarios en cualquier
17 época, a iniciativa propia o a solicitud de los
18 socios que representen por lo menos el diez por
19 ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
20 asuntos especificados en su pedimento, que de no ser
21 atendido dentro de quince días contados desde la
22 presentación de la solicitud escrita dará derecho al
23 o los socios peticionarios, a recurrir a la
24 Superintendencia de Compañías, sobre dicho documento
25 de convocatoria. Las convocatorias a Junta General
26 se las hará por medio de uno de los periódicos de
27 mayor circulación en el domicilio principal de la
28 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos



Actuaria Titular Compañía del Comercio

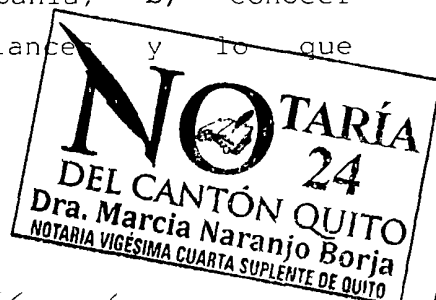
1 al fijado para la reunión, y además, personalmente
2 por escrito y con los mismos requisitos exigidos en
3 este estatuto para la convocatoria por la prensa. No
4 obstante lo dicho, la Junta General de Socios se
5 entenderá convocada y quedará válidamente
6 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
7 siempre que se encuentre presente todo el capital
8 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
9 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho
10 que tiene cualquiera de los socios asistentes a
11 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
12 cuales no se considere suficientemente informado. El
13 Acta de la Junta General de Socios debe ser suscrita
14 por todos los asistentes. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL**
15 **QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** El quórum que
16 se requiere para que la Junta General de Socios
17 pueda instalarse en primera convocatoria, es la
18 representación de más del cincuenta por ciento del
19 capital social de la compañía. La Junta General se
20 reunirá en segunda convocatoria con el número de
21 socios presentes, sea cual fuere la representación
22 del capital social, debiendo advertirse este
23 particular en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **TERCERO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**
25 **SOCIOS.-** En la Junta General de socios cada
26 una de las participaciones sociales dará derecho a
27 un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA DECISIONES DE**
28 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Las decisiones de la



0000004

Com. Tit. María Piedad María Jarama

1 Junta General de Socios serán aprobadas por mayoría
2 equivalente al sesenta por ciento, por lo menos del
3 capital social concurrente a la reunión, salvo las
4 excepciones que contemple la Ley en el futuro. Los
5 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
6 mayoría numérica. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA
7 REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA GENERAL-
8 Todo socio puede hacerse representar en la Junta
9 General por personas extrañas, socio o no, mediante
10 una carta dirigida al Presidente o al Gerente
11 General de la compañía, para cada Junta los
12 administradores no pueden representar a los socios.
13 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ACTAS DE JUNTAS
14 GENERALES DE SOCIOS.- De cada Sesión de Junta
15 General de Socios, se redactará un Acta en idioma
16 castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles,
17 escritas en el anverso y en el reverso, debidamente
18 foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y por
19 el Gerente General de la compañía, en caso de Junta
20 Universal serán firmadas por todos los asistentes a
21 la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS
22 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Aparte
23 de las atribuciones que le señala expresamente la
24 Ley, corresponde privativamente a la Junta General
25 de Socios, el conocimiento y resolución de los
26 siguientes asuntos: a) Nombrar al Presidente y
27 Gerente General de la compañía; b) Conocer
28 anualmente las cuentas, balances y lo que

*Acta de Sesión de la Junta General de Socios*

1 presentaren el Presidente y el Gerente General, y
2 dictar resoluciones correspondientes; c) Aclarar las
3 dudas que se susciten en relación con las posiciones
4 estatutarias, y expedir resoluciones obligatorias
5 para asuntos que no estuvieran previstos en estas;
6 d) Resolver acerca de la disolución y Liquidación de
7 la compañía y nombrar un liquidador: e) Todos los
8 demás asuntos que le estuvieran sometidos por
9 disposiciones estatutarias o legales. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE; DEL GERENTE GENERAL**
11 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente, y el Gerente General
12 de la compañía serán elegidos por la Junta General
13 de Socios para un período de dos años, pudiendo ser
14 reelegido; y, ejercerán la Representación Legal,
15 Judicial y Extrajudicial individualmente. Para
16 ejercer estas funciones no es necesario que el
17 Gerente General sea socio; pero el Presidente debe
18 ser socio. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS**
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
20 atribuciones del Presidente: Primero.- Representar
21 a la Compañía, sin limitación alguna en el ámbito
22 legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar
23 y presidir las sesiones de Junta General de socios,
24 y suscribir las Actas de dichas sesiones
25 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe
26 de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean
27 cumplidas las resoluciones de la Junta General de
28 Socios y vigilar la buena marcha de la compañía;



0000005

Don. Flo. Morán. Presidente

1 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le
2 confiere la Ley y el presente estatuto.- ARTÍCULO
3 VIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
4 GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General:
5 Primero.- Representar a la compañía, sin limitación
6 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
7 Segundo.- Administrar los negocios de la compañía;
8 Tercero.-Elaborar cada año un informe relativo a la
9 marcha y situación de la compañía y al resultado de
10 sus funciones y presentar a la Junta General
11 Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
12 anexas; Cuarto.- Velar por la buena marcha de la
13 sociedad; Quinto.- Ejercer las demás atribuciones
14 que le confiere la Ley y los presentes
15 estatutos.. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA
16 SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE; Y AL GERENTE GENERAL DE
17 LA COMPAÑÍA.- En los casos de falta, ausencia o
18 cualquier otro impedimento definitivo en el
19 ejercicio de sus funciones, se convocará
20 inmediatamente a la Junta General de Socios para que
21 proceda a la designación de la persona que ha de
22 reemplazarlo, en cada caso. ARTÍCULO VIGÉSIMO
23 SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA
24 COMPAÑÍA.- Además de las causas legales, la
25 compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento
26 del plazo contemplado en este estatuto, si así lo
27 resolviera la Junta General de Socios. La misma
28 Junta en que se resuelve la disolución, designará

*Notario Suplente Cuarta del Cantón Quito*

1 la persona que deberá actuar como liquidador,
2 señalándose las facultades que se le otorgue para el
3 cumplimiento de sus funciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **TERCERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los
5 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos
6 un cincuenta por ciento para ser distribuido entre
7 los socios en proporción al valor pagado de sus
8 participaciones, salvo resolución unánime en
9 contrario de la Junta General de Socios. **CUARTA:**
10 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL-** Los contratantes,
11 esto es los socios de la compañía CONDOREXPLOTAR
12 CIA. LTDA., declaran que las trece mil
13 participaciones sociales e indivisibles en que se
14 divide el capital social, han sido legítimamente
15 suscritas por los intervinientes en la siguiente
16 forma:

NOMBRE	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PARTICIPACIONES
Jinhui Wu	\$ 6.500,00	\$6.500,00	6500
Rensong Ha	\$ 6.500,00	\$6.500,00	6500
TOTAL	\$13.000,00	\$13.000,00	13000

21 Los socios declaran bajo juramento que la cuenta de
22 integración de capital se abrirá posteriormente a la
23 constitución de la compañía, en una institución
24 financiera de la localidad, dentro del plazo
25 establecido en la ley. Los comparecientes también
26 declaran bajo juramento que acepan en su totalidad
27 el contenido de los estatutos. De la manera antes
28 indicada, queda suscrito el ciento por ciento de las
29 participaciones en que se divide el capital social

签证 Visas

48

注意事项

- 一、本护照为重要身份证件，持照人应妥为保存、使用，不得涂改、转让、故意损毁。任何组织或个人不得非法扣押。
- 二、本护照的签发、换发、补发和加注由公安部出入境管理机构或公安部委托的公安机关出入境管理机构、中国驻外使馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构办理。
- 三、本护照遗失或被窃，在国内应立即向当地或户籍所在地的公安机关出入境管理机构报告；在国外应立即向当地或附近的中国驻外使馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构报告。
- 四、短期出国的公民在国外发生护照遗失、被窃等情形，应向中国驻外使馆、领馆或外交部委托的其他驻外机构申请中华人民共和国旅行证。

持照人签名
HOLDERS SIGNATURE

胡. 子. 强

胡. 子. 强

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO
Es la Notaria Pública que
fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a de de 2015

Dra. Flor Ma. Rivas de la Torre

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DE QUITO

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT.
APELLIDOS Y NOMBRES
HA
RENSONG
LUGAR DE NACIMIENTO
CHINA
FECHA DE NACIMIENTO 1966-07-25
NACIONALIDAD CHINA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 175585398-1



INSTRUCCION
INICIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HA WENYAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LI XIULAN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-07-04
FECHA DE EXPIRACION
2024-07-04

PROFESION / OCUPACION
LAS PERMI FOR LALEY

V42344442

00621415

DIRECTOR GENERAL

MIEMBRO DEL CEDULADO

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Quito, a 1.7. ABR. 2015

Dra. Flor Ma. Rivadenelra Jácome MSc
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Marcia Naranjo Borja
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2015 04:16 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7693337

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1309799573 TAPIA DELGADO CARLA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONDOREXPLOTAR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C27 FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO.

OPERACION PRINCIPAL C2740.02 FABRICACIÓN DE LÁMPARAS DE TECHO, ARAÑAS COLGANTES, LÁMPARAS DE MESA, JUEGOS DE LUCES PARA DECORAR ÁRBOLES DE NAVIDAD, LÁMPARAS ELÉCTRICAS CONTRA INSECTOS, TRONCOS ELÉCTRICOS PARA CHIMENEA, LÁMPARAS PARA LA ILUMINACIÓN DE LAS CALLES (EXCEPTO SEÑALES DE TRÁFICO), PROYECTORES DE TEATRO.

OPERACION COMPLEMENTARIA C2740.05 FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN NO ELÉCTRICO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/05/2015 04:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

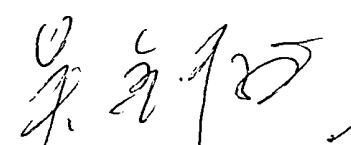
17/04/2015 4.13 PM

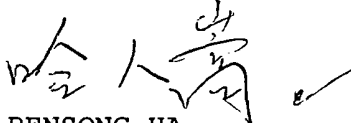


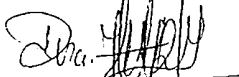
Dra. Flr. María Remolina Jiménez

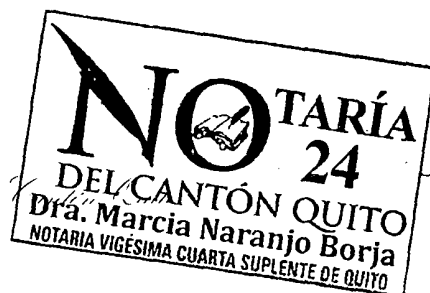
0000008

1 de la compañía, indicando que la inversión que
2 realizan los socios extranjeros es inversión
3 nacional. Hasta aquí la minuta, Usted, Señor
4 Notario, colocará las demás cláusulas de estilo para
5 la plena validez de dicho documento.- (HASTA AQUÍ
6 LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta
7 inserta la misma que se halla redactada y firmada
8 por el Abogado Carlos Tapia, profesional con
9 matrícula trece guión mil novecientos ochenta y
10 siete guión cinco del Foro de Abogados.- Para el
11 otorgamiento de la presente escritura pública, se
12 observaron todos y cada uno de los preceptos
13 legales del caso y leída que les fue a los
14 comparecientes por mí el Notario en unidad de acto
15 se ratifican y firman conmigo.- De todo lo cual doy
16 fe.-

17 
18
19
20 JINHUI WU
21 Pas. 643886497

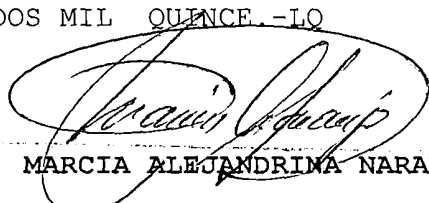
22 
23
24 RENSONG HA
25 C.I. 1755853981

26
27 
28 LA NOTARIA

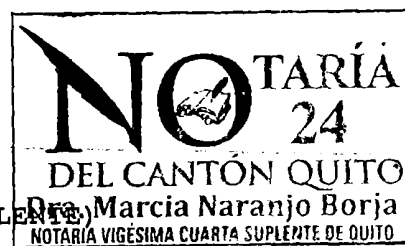


Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito

RAZÓN: SE OTORGO ANTE, LA DOCTORA FLOR DE MARIA RIVADENIERA JÁCOME, NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONDOREXPLOTAR CIA. LTDA..- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-LQ


DRA. MARCIA ALEJANDRINA NARANJO BORJA

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)





TRÁMITE NÚMERO: 28639



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19804
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2202
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
G43886497	WU JINHUI	Quito	SOCIO	Soltero
1755853981	HA RENSONG	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/04/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONDOREXPLOTAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

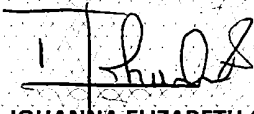
Capital	Valor
Capital	13000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

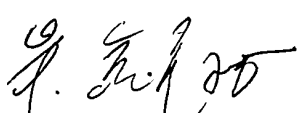
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL



0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONDOREXPLOTAR CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		CONDOR EXPLOTAR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SANTA PRISCA	INAKUITO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
FRANCISCO DE ECUA	OE9A	Y ANTONIO SANCHEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
INAKUITO ALTO			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	KOLINSKY	103	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3311709		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	wjh9816@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
981689768			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A TRES CUADRAS DE LA UNIVERSIDAD LOS HEMISFERIOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JINHUI WU			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
PASP. G43886497			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 26 MAY 2015 <i>SUSY ISHOD</i> REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 26 MAY 2015		Sr. Diego Vin-Deza 1.4-F1 C.A.U. - QUITO	

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.